

Estado Libre Asociado de Puerto Rico *Gobierno Municipal* Oficina Legislatura Municipal Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 10

SERIE: 2000-2001

PARA FIJAR E IMPONER LOS TIPOS CONTRIBUTIVOS APLICABLES A TODA CLASE DE NEGOCIO SUJETOS AL PAGO DE PATENTES DENTRO DEL TERRITORIO O JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DEROGAR CUALQUIER ORDENANZA QUE ESTUVIERA EN CONFLICTO CON LA ORDENANZA PRESENTE; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Las patentes municipales representan la segunda fuente de ingreso propio de los Municipios de Puerto Rico.

POR CUANTO: En conjunto con los ingresos provenientes de las contribuciones sobre la propiedad, estas fuentes de recursos proveen al municipio la base para formular su presupuesto de gastos.

POR CUANTO: Se estima que los ingresos por concepto de patentes constituyen aproximadamente del 10.0% al 15% del presupuesto total de los Municipios de Puerto Rico.

POR CUANTO: Hasta el presente, las patentes son la única fuente de fondos que administran los municipios y siguiendo la filosofía detrás de la reforma municipal aprobada, el incremento de su base fiscal se hace imperiosa a la luz de sus nuevas responsabilidades.

POR CUANTO: Aunque la patente representa una fuente potencial para el crecimiento de los recursos municipales, varias omisiones y disposiciones en la propia Ley de Patentes Municipales ha impedido que esta fuente de recursos aumente su participación relativa en los presupuestos municipales.

POR CUANTO: La Ley de Patentes Municipales Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley Núm. 82 del 30 de agosto de 1991, establece unos nuevos tipos contributivos.

POR CUANTO: En la medida en que la industria y el comercio son recipientes de una parte sustancial de los servicios que presta el municipio, consideramos justo y razonable que estos participen de los esfuerzos que se llevan a cabo por mejoramiento de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Existe la necesidad imperiosa de aumentar los ingresos del municipio para continuar mejorando los servicios que se le prestan a nuestro pueblo, cuyos costos se han incrementado sustancialmente durante los últimos años.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Establecer los siguientes por cientos (%) a los tipos contributivos por concepto del pago de patentes municipales aplicables a todos los negocios que realizan operaciones en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

- I. Durante el año fiscal 2001-2002 y años subsiguientes, toda persona dedicada a cualquier "NEGOCIO FINANCIERO", incluyendo Asociaciones de Ahorro y Préstamo, pagará una patente de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) de su volumen de negocio (s) atribuible a operaciones en el Municipio de Aguas Buenas.
- II. Durante el año fiscal 2001-2002 y años subsiguientes toda persona dedicada a la prestación de cualquier industria o negocio, excepto las mencionadas anteriormente, pagarán una patente de cincuenta centésima de uno por ciento (0.50%) de su volumen de negocio (s) atributible a operaciones en el Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 2da: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de la Ordenanza y su efecto se limitará a la disposición declarada nula, ilegal o inconstitucional.

SECCION 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por la Alcaldesa y a los diez días después de ser publicada en un periódico de circulación general.

SECCION 4ta: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda y a las Oficinas Municipales concernientes para la gestión necesaria a seguir.

ADOPTADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 2001.

ADOLFO A. ALCAZAR HERNANDEZ

MILAGRÓS HERNANDEZ DEL VALLE

SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2001 Y FIRMADA POR MI A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2001.

BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN ALCALDESA